GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES 2018 - 2027"

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
04 ABR. 2022
ALEXI TOMAS SAAVEDRA BUSTILLOS
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 129-2022-GOB

Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 014-2022-GRL/SGRA

Huacho, 04 de marzo del 2022.

"VISTOS":

El Memorando N°356-2022-GRL/GRDE, recibido el 14 de febrero del 2022; el Informe N°115-2022-GRL/GRDE-PJTT, recibido el 10 de febrero del 2022; el Memorando N°189-2022-GRL/GRPPAT, recibido el 07 de febrero del 2022; el Informe N°067-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-JGRD, recibido el 04 de febrero del 2022; el Formulario N°02 – Crédito Presupuestario, de fecha 02 de febrero del 2022; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000922; la Carta N°001-2022-HISAC/GG, recibido el 26 de enero del 2022; el Informe N°001-2022-GRL/SGRA, recibido el 04 de enero del 2022; el Informe N°1886-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 30 de diciembre del 2021; el Memorando N°1739-2021-GRL-SGRA, recibido el 28 de diciembre del 2021; el Informe N°3055-2021-GRL-SGRA/OL, recibido el 23 de diciembre del 2021; el Memorando N°1359-2021-GRL-SGRA, recibido el 28 de octubre del 2021; el Memorando N°2436-2021-GRL/GRDE, recibido el 14 de octubre del 2021; el Informe N°489-2021-GRL/GRDE-PJTT, recibido el 14 de octubre del 2021; el Memorando N°677-2020-GRL/GRDE, recibido el 16 de abril del 2020; el Memorando N°3709-2020-GRL/GRDE, recibido el 16 de diciembre del 2020; la Orden de Compra N°241, recibido el 21 de abril del 2020; y;

"CONSIDERANDO":

Que, de conformidad con el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, y en concordancia con el **Artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"**, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante **Informe N° 903-2019-GRL/SGRA**, de fecha 21 de mayo de 2019, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicito opinión legal a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a las solicitudes de reconocimiento de deudas tramitados por las Gerencias, Direcciones y Oficinas del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante **Informe N° 760-2019-GRL/SGRAJ**, de fecha 28 de mayo de 2019, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluyo lo siguiente: "es necesario para la emisión del informe jurídico que refiere el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se debe contar con además de los informes técnicos antes referido con un informe técnico emitido por el área usuaria en el presente año, donde documente, sustente y precise la existencia del bien, el cumplimiento del servicio prestado, si este fue de manera óptima por parte de los proveedores. Asimismo, determinar de manera clara y precisa que los adeudos no configuran fraccionamiento de pago, teniendo en cuenta para ello, la doctrina y la norma de Contrataciones del Estado, referidas en el punto 2.8 del presente informe";

Que, el **artículo 10° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, define a los fondos públicos a partir de la finalidad de los mismos indicando que son los que "se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;

Que, el **artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería** establece que, la unidad ejecutora o dependencia equivalente en las entidades es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administra, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directos respecto de los ingresos y

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
04 ABR. 2022
ALEXI TOMAS SAAVEDRA BUSTILLOS
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 129-2022-GOB

egresos que administra. Asimismo, el **artículo 8°** del mismo cuerpo normativo, refiere que las Atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras, áreas o dependencias equivalentes de las entidades, se ejercen a través del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, del mismo modo, el **artículo 9°** de la referida norma precisa que, el responsable de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, es el Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el **Decreto Supremo Nº 017-84-PCM**, es el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", el cual a través de su "**Artículo 1**" señala que: *El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa*. Por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda a su cancelación con cargo al presupuesto institucional vigente, siguiéndose la formalidad correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LIMA

Que, mediante **Memorando N°677-2020-GRL/GRDE**; recibido el 16 de abril del 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Economico, solicita al Sub Gerente Regional de Administración, la "Adquisición de Tijera e Poda Profesional de 8", a cargo del Plan de Negocio: Mejoramiento de la Producción e Implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas en el Cultivo de Manzana en la Asociación Centro Poblado de Pisocoto, Sumbilca, Distrito de Sumbilca, Provincia de Huaral, Región Lima", el mismo que adjunta, el Informe N°160-2020, el pedido de compra N°00571, de fecha 12 de marzo del 2020, las especificaciones técnicas, y demás documentos para su formalidad, siendo derivada y recepcionada el 17 de abril del 2021, por parte de la Oficina de Logística, a fin de realizar las acciones respectivas en razón al requerimiento instaurado;

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Que, luego de los procedimientos realizados por parte de la Oficina de Logística, con fecha 21 de abril del 2020, se emite la **Orden de Compra N°241**, a nombre del Proveedor HEIMDALL INGENIEROS SAC, a fin de atender el requerimiento instaurado por la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, por el importe de S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, a través del **Memorando N°3709-2020-GRL/GRDE**; recibido el 16 de diciembre del 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Economico, remite al Jefe de la Oficina de Logística, la Conformidad de Compra, en relación a la Orden de Compra N°571, por la "Adquisición de Tijera e Poda Profesional de 8", a cargo del Plan de Negocio: Mejoramiento de la Producción e Implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas en el Cultivo de Manzana en la Asociación Centro Poblado de Pisocoto, Sumbilca, Distrito de Sumbilca, Provincia de Huaral, Región Lima", adjuntando al expediente el Informe N°400-2020/JCAP, el Acta de Conformidad de Bienes, la Guía de Remisión 001-N°0000056, de fecha 05 de junio del 2020, la Factura Electrónica E001-5, de fecha 13 de diciembre del 2020, por el importe de S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), y demás documentos para su formalidad;

Que, mediante **Carta N°007-2021-GRL-HISAC/GG**, recibido el 16 de abril del 2021, el Sr. Carlos E. Paz Loja, Gerente de la Empresa HEIMDALL INGENIEROS SAC, solicita al Gobierno Regional de Lima, el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°241-2020, por el importe de S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) ...;

Que, a través del **Memorando N°2436-2021-GRL/GRDE**, recibido el 14 de octubre del 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Economico, solicita al Sub Gerente Regional de Administración, el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N°241-2020, a favor del Proveedor HEIMDALL INGENIEROS SAC, por el importe de S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), a cargo del Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Producción e Implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas en el Cultivo de Manzana en la Asociación Centro Poblado de Pisocoto, Sumbilca, Distrito de Sumbilca, Provincia de Huaral, Región Lima", anexando demás documentos correspondientes para su formalidad;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
04 ABR. 2022
ALEXI TOMAS SAAVEDRA BUSTILLOS
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 129-2022-GOB

Que, a través **Memorando N°1359-2021-GRL/SGRA**, recibido el 28 de octubre del 2021, el Sub Gerente Regional de Administración, solicita Informe Técnico al jefe de la Oficina de Logística, a fin de determinar la continuidad del reconocimiento de deuda presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Economico;

Que, mediante **Informe N°3055-2021-GRL/SGRA/OL**, recibido el 23 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, emite opinión técnica en mérito al reconocimiento de deuda, determinando a modo de conclusión: "*... de la revisión del presente expediente de reconocimiento de pago requerido por la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, se CONCLUYE que, cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Supremo N° 017-084-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", asimismo remite el expediente administrativo para su trámite respectivo dentro del marco normativo vigente, a fin de que Resuelva conforme a sus atribuciones, denegando o reconocimiento el crédito y ordenando de corresponder el abono a favor del Proveedor HEIMDALL INGENIEROS SAC, previa opinión legal y conforme a la disponibilidad presupuestal*";

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LIMA

Que, a través del **Memorando N°1739-2021-GRL-SGRA**, recibido el 28 de diciembre del 2021, el Sub Gerente Regional de Administración, solicita Opinión Legal, al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, en mérito al reconocimiento de deuda, solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Economico;

Que, mediante I**nforme N°1886-2021-GRL-SGRAJ**, recibido el 30 de diciembre del 2021, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, da respuesta a lo solicitado, derivando dicho expediente al Sub Gerente Regional de Administración, manifestando a modo de conclusión lo siguiente: "*El pedido de reconocimiento de deuda correspondiente al periodo 2020, solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, en su calidad de área usuaria de la Orden de Compra N°241-2020, en merito a la Adquisición de Bienes (Tijeras de Posa Profesional de Metal de 8"), a cargo del Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Producción e Implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas en el Cultivo de Manzana en la Asociación Centro Poblado de Pisocoto, Sumbilca, Distrito de Sumbilca, Provincia de Huaral, Región Lima", por el monto de S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), ha cumplido con la formalidad establecida en la normativa legal para su reconocimiento, debiéndose seguir con el trámite correspondiente ...*";

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Que, a través del **Informe N°001-2022-GRL/SGRA**, recibido el 04 de enero del 2022, el Sub Gerente Regional de Administración, remite al Gerente Regional de Desarrollo Economico, el expediente administrativo derivado del reconocimiento de deuda, a favor del proveedor HEIMDALL INGENIEROS SAC, en base a lo siguiente: "*Con fecha 31 de diciembre del 2021, por factores de carga administrativa y deficiencias en el Sistema Integrado Administrativo, fue imposible efectuar el acto resolutivo y su posterior derivación a las áreas competentes, para las etapas de compromiso y devengado, quedándose el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°241-2020, en estado no tramitado". En tal sentido, es necesario precisar que, habiendo finiquitado el periodo 2021, y por ende el crédito presupuestario requerido para efectuar el pago durante ese periodo, su Despacho en calidad de área usuaria, deberá gestionar nuevamente los requisitos fundamentales: a) Disponibilidad y Crédito Presupuestario, b), solicitud de reconocimiento de deuda emitido por el Proveedor solicitante, c) el requerimiento, conformidad y orden de compra original; a fin de efectuar el procedimiento correspondiente en el presente periodo 2022, de conformidad al Decreto Supremo N°017-84-PCM, el cual "Reglamenta el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado*";

Que, mediante **Carta N°001-2022-GRL-HISAC/GG**, recibido el 26 de enero del 2022, el Sr. Carlos E. Paz Loja, Gerente de la Empresa HEIMDALL INGENIEROS SAC, solicita al Gobierno Regional de Lima, el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°241-2020, por el importe de S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) ...;

Que, a través del **Memorando N°189-2022-GRL/GRPPAT**, recibido el 07 de febrero del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente Regional de Desarrollo Economico, el **Informe N°067-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-JGRD**, elaborado por la Oficina de Presupuesto, en atención al Crédito Presupuestal para iniciar el trámite y pago del reconocimiento de deuda de la Orden de Compra

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
04 ABR. 2022
ALEXI TOMAS SAAVEDRA BUSTILLOS
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 129-2022-GOB

N°241-2020, el cual a modo de conclusión y recomendación refiere lo siguiente: *"Contando con la autorización de la Gerencia Regional de Desarrollo Economico por ser de competencia y las normas legales vigentes y la autorización de su Jefatura, se procedió a realizar la modificación presupuestal, habilitando recursos para confirmar el Crédito Presupuestario por la suma de S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), para el pago del Reconocimiento de Deuda, a considerarse en el Plan de Negocio: considerado en el Plan de Negocio:* ***Mejoramiento de la Producción e Implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas en el Cultivo de Manzana en la Asociación Centro Poblado de Pisocoto, Sumbilca, Distrito de Sumbilca, Provincia de Huaral, Región Lima (CUI N°2478400)****, el cual iniciara el trámite y pago de la Orden de Compra N°241-2020, acción realizada de conformidad con el DS. N°017-84-PCM, "Reglamento para el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y Devengados a cargo del Estado" ..., En tal sentido adjunto al presente el Crédito Presupuestario de conformidad al artículo 13 de la Directiva N°002-2021-EF-50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01..."*;

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LIMA

Que, mediante **Memorando N°356-2022-GRL/GRDE**, recibido el 14 de febrero, el Gerente Regional de Desarrollo Economico, solicita al Sub Gerente Regional de Administración, el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°241-2020, a favor del Proveedor HEIMDALL INGENIEROS SAC, por el importe de S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), habiendo anexado los requisitos solicitados a través del **Informe N°001-2022-GRL/SGRA;**

Que, obra el **Formulario N° 02 – CREDITO PRESUPUESTARIO**, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, por el monto de S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles);

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Que, obra la **Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N°0000000922**, por el monto de S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, en virtud a los fundamentos de hecho y de derecho detallados en los considerandos, y existiendo la conformidad de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – "RECONOCER" la deuda a favor del Proveedor HEIMDALL INGENIEROS SAC, debidamente representado por su Gerente Sr. Carlos E. Paz Loja, en merito a la "Adquisición de Bienes (Tijeras de Posa Profesional de Metal de 8"), a cargo del Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Producción e Implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas en el Cultivo de Manzana en la Asociación Centro Poblado de Pisocoto, Sumbilca, Distrito de Sumbilca, Provincia de Huaral, Región Lima", derivado de la Orden de Compra N°241-2020, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, efectuándose de acuerdo al monto y detalles siguientes:

META	:	227 – EJECUCION DE PLANES DE NEGOCIOS.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Determinados.
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.6.2.3.4.4.
MONTO	:	S/3,276.00 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. – "AUTORIZAR" el abono a favor de la orden de compra, conforme a la obligación reconocida en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

ARTICULO TERCERO. – "REMITASE" copia fedateada del presente acto resolutivo y los actuados a la Secretaria Técnica de las Autoridades de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima a fin de que evalué e identifiqué, de ser el caso, la responsabilidad de los que generaron el respectivo reconocimiento.

ARTICULO CUARTO. – "DISPONGASE" a las Oficinas de Logística, Contabilidad, Tesorería, realicen las acciones correspondientes a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – "NOTIFICAR" la presente Resolución a las partes involucradas, así como al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Publica, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CPC. ANIBAL BONOR QUEZ FUENTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
04 ABR. 2022
ALEXI TOMAS SAAVEDRA BUSTILLOS
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 129-2022-GOB